



## ACUERDO REGIONAL N°114-2026-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.05.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...";

Que, mediante Carta N°002-2026/-CONSORCIO-HUERTAS, representado por Kendrick Abdiel Carrión Espinal, sobre Denuncia de Abuso de Autoridad, al respecto se da lectura al documento en mención que señala lo siguiente: "(...) Por intermedio de la presente me presento ante usted aprovechando la oportunidad de saludarlo, a la vez realizar la DENUNCIA CORRESPONDIENTE SOBRE EL ABUSO DE AUTORIDAD, ante la no liberación de la garantía de fiel cumplimiento sobre la EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPO P/SELLO ASFALTICO PARA LA IOARR: REPARACION DE CALZADA; CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETA; EN EL (LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS, HUERTAS, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", por el monto total de S/. 33,298.00 (treinta y tres mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles) correspondiente al 10% del total del servicio. Pese a solicitar la liberación en reiteradas ocasiones mediante cartas simples y notariales sobre la liberación de la misma, el área usuaria (Sub Gerencia de Obras) no realiza pronunciamiento alguno sobre la liberación de la CARTA FIANZA N°15411-1147-2024-000, encontrándose un evidente abuso de autoridad, ocasionando graves daños y perjuicios económicos a mi representada por lo que mediante la presente, solicito la intervención inmediata del Consejo Regional de Junín a través de quien lo preside. Entendiéndose que el presente servicio se encuentra bajo conformidades de Residente e Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, tal como lo estipula la DIRECTIVA GERENCIAL N°10-2020-GRJ-GGR - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, CUSTODIA Y EJECUCION DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL JUNIN, (...) Cabe recalcar que el presente servicio se encuentra cancelado y pagado con fecha 26 de diciembre de 2025, el cual puede ser verificado mediante consulta de SIAF con Exp. N°9169 del año 2025, es decir hace (04) meses del pago, empero la entidad se ensaña en no realizar la respectiva liberación, por lo que se ha venido efectuando la renovación mensual, ocasionando un perjuicio económico, el cual será punto de controversia al momento de que mi representada opte por la cobranza y/o inicio del debido proceso legal contra el Gobierno Regional Junín por el abuso de autoridad, al ocasionar gastos innecesarios. Asimismo, entender que, al no tener respuesta favorable o negativa por parte de la entidad, se solicita la identificación del funcionario o profesional responsable de la omisión de funciones, toda vez que el expediente de liberación de la carta fianza no fue tramitado en su debido momento y su instancia correspondiente según plazo establecido, lo cual constituye una infracción a los principios de eficiencia y celeridad administrativa, pudiendo generar responsabilidad funcional y/o administrativa, de acuerdo a Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y sus reglamentos. Por lo tanto, adjunto documentación fehaciente sobre las conformidades y pago, así como también las reiteradas peticiones sobre la liberación de la misma, (...);

Que, luego de la exposición y debate el presidente del Consejo Regional Luis Fernando Morales Nieva, propone "el que el expediente se derive a Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que analice y emita la Opinión Legal ..."

El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. – DERIVAR,** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la documentación presentada por el CONSORCIO HUERTAS (Carta N°002-2026/-CONSORCIO-HUERTAS), a fin de que analice y emita la Opinión Legal, para establecer, ¿si es competencia del Consejo Regional la actuación, respecto a la denuncia formulada por el representante Común del Consorcio Huertas. Así mismo considerar de quien es competencia resolver, y las responsabilidades a que hubiere a lugar.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**